

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00299

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, de conformidad con lo reglado en el artículo 286 del CGP, se corrige el auto admisorio de data Treinta (30) de agosto de 2021 en el sentido de señalar que se admite la demanda DECLARATIVA promovida por ROMUALDO GRANADA **ZULUAGA.**

Los demás apartes del auto que se corrige permanezcan incólumes.

De la presente decisión notifíquesele a la parte demandada.

Considerando que no compareció oportunamente el Curadora Ad- Litem BELISARIO LANCHEROS GUERRERO, se le RELEVA del cargo.

Previo a verificar la procedencia de la compulsa de copias, secretaría informe la trazabilidad del envío del telegrama a esta abogada.

En su lugar se DESIGNA como Curador Ad- Litem a **JESSICA GARCIA TARQUINO** de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad al abogado designado que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley.

¹ Estado electrónico del 5 de agosto de 2022

Por secretaria, remítase a la apoderada judicial de la parte actora los datos de notificación del Curador a fin de que contribuya en el enteramiento del auxiliar de la justicia designado y procure, en la medida de sus posibilidades que comparezca a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114382eead4972ea8a53b41f3860b282d5e1fe195d285e44a2c90af2aece6b76**

Documento generado en 04/08/2022 08:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>